



Expediente N° 188-J, IV Región de Coquimbo – Concesiones (Judicial).

Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Arancibia Muñoz Robinson Belmar con Fisco de Chile”, rol N° C-914-2013, del Tercer Juzgado de Letras de la Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 10 FEB 2016

N° 22

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1853 de 25 de Agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 309 de 26 de noviembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 326, de 03 de Febrero de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Tercer Juzgado de Letras de la Serena de 30 de mayo de 2014 y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de la Serena de 29 de julio de 2015, dictadas en los autos caratulados “Arancibia Muñoz Robinson Belmar con Fisco de Chile” causa rol N° C-914-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de la Serena, a fin de que éste proceda a pagar a ROBINSON BELMAR ARANCIBIA MUÑOZ, o a quién o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de \$ 47.953.415. Atendido a que la liquidación del crédito considera reajustes hasta agosto de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde septiembre de 2015 y el mes de su pago efectivo.

SUBSECRETARIA OO. PF
OFICINA DE PARTES

10 FEB 2016

TRAMITADO

N° Proceso 9572607

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Tercer Juzgado de Letras de la Serena**, la suma única y total de **\$47.953.415**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Tercer Juzgado de Letras de la Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000296-0, por la suma de **\$53.224.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




SERGIO LILEÁ-OCÓN
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

